

44 43

CONSTANCIA: Del 25 de febrero al 2 de marzo de 2020, corrió el término de cinco (05) días del que disponía los ejecutados Gustavo Vélez Correa y Gloria Elena Orozco (Art 291 numeral 3 del CGP), para comparecer a notificarse personalmente, no lo hizo (fl 33-35 cuad. único). Ahora corresponde a la parte interesada proceder a la elaboración del aviso el que remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación (Art 292 inciso 3 del C.G.P).

Días Hábiles: 25, 26, 27, 28 de febrero y 2 de marzo de 2020.

A Despacho para resolver. 02 de abril de 2020.


Florinda Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00805– 00

Asunto : Actualiza requerimiento art 317.

Armenia, 03 AGO 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte ejecutante adelanto el trámite correspondiente a citar a los ejecutados dentro del proceso, así las cosas, se continuará con el trámite correspondiente una vez se notifique a los mismos.

Por último, teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha adelantado las gestiones tendiente a citar a los ejecutados y a materializar las medidas sin que a la fecha se tenga las resultas de las mismas, esto en virtud que dentro del expediente se tiene constancia del retiro del oficio 122 del 28 de enero de 2020 (fl 32 cuad. Único), se procede bajo la perspectiva del numeral 1° del art 317 CGP del GP a actualizar el requerimiento hecho en auto del 27 de enero de 2020 (fl 31 cuad. Único), cuyo término empezara a contar a partir de la notificación de este auto. Vencido el término y de no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación y empezará a contar

el término concedido bajo la misma perspectiva en el numeral sexto del auto del 27 de enero de 2020(fl 29-30 cuad. Único).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
04 AGO 2020



FLORALE RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA